



Memoria de la consulta pública previa sobre el Plan de Transición Energética y Cambio Climático

La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética establece que la implicación de las Islas Baleares en la lucha contra el cambio climático es esencial. De hecho, el Acuerdo de París reconoce *"la importancia del compromiso de todos los niveles de gobierno y de los varios actores"* para hacer frente al cambio climático, que *"incumbe a todos, con dimensiones locales, subnacionales, nacionales, regionales e internacionales"*.

El Decreto 11/2021, de 15 de febrero, de la presidenta de les Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, (BOIB núm. 21, de 15 de febrero de 2021), designa la Dirección General de Energía y Cambio Climático, de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, como órgano competente en materia de coordinación de actuaciones en materia de cambio climático, cumplimiento de los compromisos de reducción de emisión de gases de efecto invernadero y seguimiento de la evolución del clima, entre otras materias.

El artículo 55 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares, establece que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, debe sustanciar una consulta pública, de acuerdo con la normativa básica estatal (artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas). El consejero competente para el inicio del procedimiento debe de ordenar la sustanciación de una consulta pública a través del sitio web, con la finalidad de que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir su opinión durante un plazo adecuado a la naturaleza de la materia y, en todo caso, no inferior a diez días sobre las siguientes cuestiones:

- Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.



d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

El artículo 133.3 de la Ley 39/2015 dicta que la consulta se debe llevar a cabo de tal modo que los destinatarios potenciales de la norma y quienes hagan aportaciones sobre ésta tengan la posibilidad de escribir su opinión, para lo que se deben poner a su disposición los documentos necesarios, que deben ser claros y concisos y deben reunir toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

a) Problemas que se pretende solucionar con la iniciativa

La norma básica que regula la acción frente al cambio climático es la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

El título III de la citada Ley crea y regula los instrumentos de planificación que deberán amparar las medidas necesarias para hacer frente al cambio climático, siempre respetando las estrategias y los objetivos determinados por la Unión Europea y la legislación básica estatal. En este sentido, el Plan de Transición Energética y Cambio Climático se establece como la principal herramienta planificadora.

El Plan contemplará el marco estratégico de adaptación, los objetivos de reducción de emisiones, los presupuestos de carbono en el marco de la planificación estatal, los objetivos de ahorro y eficiencia energética y de penetración de energías renovables, las líneas estratégicas de actuación sectoriales y territoriales de transición energética, y de mitigación y adaptación al cambio climático y el procedimiento para su evaluación, seguimiento y prórroga.

Además, en su artículo 10.4, la Ley 10/2019 establece que el Plan de Transición Energética y Cambio Climático se aprobará, a propuesta vinculante de la Comisión Interdepartamental de Cambio Climático, mediante un decreto del Gobierno de las Illes Balears, con informes previos del Consejo Balear del Clima y del Comité de Expertos para la Transición Energética y el Cambio Climático.

b) Necesidad y oportunidad de aprobarla

A continuación se justifica la aplicación de los principios de buena regulación, recogidos en El artículo 129 del título VI relativo a la iniciativa legislativa y la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, se considera necesario elaborar un proyecto de decreto que cree el marco estratégico de adaptación, los objetivos de reducción de emisiones, los presupuestos de carbono en el marco de la planificación estatal, los objetivos de ahorro y eficiencia energética y de penetración de energías renovables, las líneas estratégicas de actuación



sectoriales y territoriales de transición energética, y de mitigación y adaptación al cambio climático y el procedimiento para su evaluación, seguimiento y prórroga, tal y como recoge la Ley 10/2019, de 22 de febrero, de cambio climático y transición energética.

Para dar cumplimiento al principio de proporcionalidad, el proyecto de decreto debe contener la regulación imprescindible para atender la necesidad que se quiere cubrir con la norma.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el proyecto de decreto debe ser coherente con el resto de ordenamiento jurídico, tanto nacional como europeo, a fin de conseguir un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certeza, que facilite tanto su conocimiento como su comprensión, y por tanto, la actuación y la toma de decisiones en materia de cambio climático.

En aplicación del principio de transparencia, la administración autonómica debe facilitar el acceso de forma sencilla a toda la documentación del proceso de elaboración de la norma y debe indicar claramente los objetivos de la norma, así como posibilitar la participación activa de los potenciales destinatarios de la norma.

En aplicación del principio de eficacia, la norma debe evitar cargas administrativas innecesarias y a la hora de su aplicación, racionalizar la gestión de los recursos públicos.

c) Objetivos de la norma

La norma pretende desarrollar reglamentariamente, como proyecto de decreto, el Plan de Transición Energética y Cambio Climático como principal herramienta planificadora en la materia.

d) Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

No existe ninguna disposición autonómica anterior sobre la materi.

Por ello, se propone:

1. Que se inicien los trámites necesarios para redactar y tramitar un Plan de Transición Energética y Cambio Climático.
2. Que se sustancie una consulta pública previa tal y como prevé el artículo 55 de la Ley 1/2019, de 31 de enero, del Gobierno de las Islas Baleares y de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, según el cual se tiene que pedir la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Plan sobre:
 1. Los problemas que se pretende solucionar con la iniciativa.
 2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
 3. Los objetivos de la norma.





4. Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Palma,

El Director General de Energía y Cambio Climático

Jose Guillermo Malagrava Rigo

C/ del calçat, 2A, bxs
07011 Palma
Tel. 971 17 77 06
energia.caib.es

4

<https://vd.caib.es/1649147387108-417649156-4383414135797291459>



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1649147387108-417649156-4383414135797291459>

CSV: 1649147387108-417649156-4383414135797291459



GOVERN
ILLES
BALEARS

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

1649147387108-417649156-4383414135797291459

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/hash/1649147387108-417649156-4383414135797291459>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

JOSE GUILLERMO MALAGRAVA RIGO

DIRECTOR GENERAL D'ENERGIA I CANVI CLIMÀTIC

OrganizationUnit=CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO OrganizationUnit=CONSELLERIA DE TRANS. ENERGÈTICA
SECTS PRODUCTIUS I MEM. DEMOCRÀ

COMUNITAT AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 05-abr-2022 10:33:30 AM GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

METADEDES DEL DOCUMENT

Nom del document: 01_Memoria_consulta_prèvia_PTECC_20220330_cast.pdf

Data captura: 05-abr-2022 10:34:00 AM GMT+0200

Les evidències que garanteixen l'autenticitat, integritat i conservació a llarg termini del document es troben al gestor documental de la CAIB

Pàgines: 5



Adreça de validació:

<https://csv.caib.es/hash/1649147387108-417649156-4383414135797291459>

CSV: 1649147387108-417649156-4383414135797291459